

# REPUBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON

#### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Colón, Cabecera de la provincia y del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las una de la tarde (1:00 p.m.), ante mí **LICENCIADO BRANDON LEONEL CRUZ PADILLA**, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con cedula de identidad personal número tres-ciento ocho-trescientos cuarenta y tres (3-108-343), compareció personalmente **MAYRA ESTHER LEZCANO RIVERA**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y dos-ochocientos veinticinco (4-152-825), con domicilio legal en Zona Libre de Colón, entre Calle 15 y 16, Edificio Mival, planta baja, Provincia de Colón, República de Panamá, representante legal de la Sociedad **SAN LUCIANO, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°662257, la cual es Promotora del proyecto denominado: DESARROLLO DE BOULEVARD, ubicado sobre las Finca con código de ubicación 3009, Folio Real N° 313905 Y 313906 localizada en Provincia de Colón, ubicada en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón; persona a quien conozco y me solicito que extendiera esta Diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385 del Código Penal, que típica el delito de Falso Testimonio declarando lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este medio yo **MAYRA ESTHER LEZCANO RIVERA**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y dos-ochocientos veinticinco (4-152-825), con domicilio legal en Zona Libre de Colón, entre calle 15 y 16, Edificio Mival, Planta baja, Provincia de Colón, República de Panamá, certifico que el proyecto denominado: DESARROLLO DE BOULEVARD, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley No.41 de 1 de julio de 1998.

Leída en presencia de los testigos instrumentales, señoras **YASURI BASIL**, mujer, soltera, con cédula número tres-setecientos veintitrés-ochocientos cuarenta y tres (3-723-843) y **ALEJANDRO SALAZAR VEGA**, con cédula de identidad personal número tres- ciento trece-